

## **NORMATIVIDAD**

### **OFICIALÍA MAYOR**

Del Estatuto Universitario

ARTICULO 85.- Son funcionarios generales:

I.- El Secretario General;

II.- El Tesorero;

III.- El Contralor;

IV.- El Oficial Mayor;

V.- El Director de Planeación; y

VI.- El Director de Asuntos Académicos;

ARTICULO 93.- Son facultades y obligaciones del Oficial Mayor:

I. Atender las relaciones cotidianas de la Universidad con sus trabajadores, derivadas de la aplicación de los convenios correspondientes;

II. Elaborar las estadísticas relativas al personal de la institución y proporcionar todas aquellas que soliciten los organismos externos de la misma;

III. Elaborar y tener bajo su cargo los expedientes de cada una de las personas que trabajen en la Universidad;

IV. Integrarse con voz pero sin voto a las comisiones tendientes a resolver los asuntos de orden laboral;

V. Preparar los nombramientos del personal para su expedición por el Rector, firmándolos conjuntamente;

VI. Auxiliar a la Secretaría General en el trámite de su correspondencia y en los demás asuntos que la propia Secretaría le turne; y

VII. Suplir al Secretario General en sus ausencias.